

Los Ayuntamientos que deseen percibir un préstamo, solicitarán previamente a la Diputación Provincial, el cuestionario para el estudio de la operación de crédito, que les será facilitado previamente y que comprenderá la siguiente información:

- a) Anticipos y préstamos concertados o en trámite, con las diversas Entidades a que hayan acudido en demanda de crédito.
- b) Recursos afectados a préstamos anteriores o que hayan de afectarse a nuevos préstamos, con detalle sobre su rendimiento actual.
- c) Importe de la aportación al Plan que se desee financiar o, en su caso, de la obra o servicio, con indicación del presupuesto de ejecución material.
- d) Plan financiero de las aportaciones o proyectos, con indicación de la parte financiada con recursos propios, contribuciones especiales, subvenciones u otros recursos.

A la petición que se realizará mediante escrito del Alcalde, se unirán, además los siguientes documentos:

- Certificación del Acuerdo Plenario de aprobación del Contrato-Tipo, por el importe máximo de la operación, facultando al Alcalde para que suscriba los documentos derivados del Contrato de Préstamo.
- Fotocopia auténtica del último presupuesto liquidado conteniendo el Remanente de Tesorería.
- Certificación del presupuesto vigente, con expresión de los Capítulos de Ingresos y Gastos y detalle de los Artículos destinados al pago de intereses y amortizaciones de los préstamos.
- En el caso de no tener confeccionado el Presupuesto del ejercicio corriente, en el momento de solicitar el préstamo, certificación del Acuerdo en el que se obligan a consignar las cantidades correspondientes para atender al pago de los intereses y amortización del préstamo. Caso de tener el Presupuesto aprobado y no disponer de consignación, certificación del Acuerdo en el que se comprometen a crearlas o suplementarlas

- Proyectos o valoraciones técnicas, debidamente aprobadas por el órgano competente, cuyo extremo se acreditará con la oportuna certificación, cuando se trate de préstamos dedicados a la financiación de obras no incluidas en Planes de la Diputación.

- De precisarse autorización para el concierto de esta operación de préstamo, fotocopia, debidamente diligenciada, de la Resolución de la Autoridad que proceda. De no precisarse ésta, certificación acreditativa de su no procedencia, en base a los supuestos establecidos en el Artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Designación de los recursos que dejan afectados en garantía de las operaciones de préstamo, en cuantía suficiente para el pago de las obligaciones anuales que resulten de los préstamos en vigor.